

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de COMERCIALIZADORA ESTEBAN DEVIA S.A.S., ESTEBAN DEVIA OBANDO y ANA ERLIS SANCHEZ AREVALO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- En la demanda se indica una fecha de vencimiento del pagaré No. 7410087366 diferente a la que se desprende del aportado como prueba.
- Se pretende se libre mandamiento de pago por el pagaré No.7410088544 en contra de la señora Ana Erlis Sánchez Arevalo, sin embargo, revisado dicho título valor se constata que ésta no suscribió el mismo.
- No informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

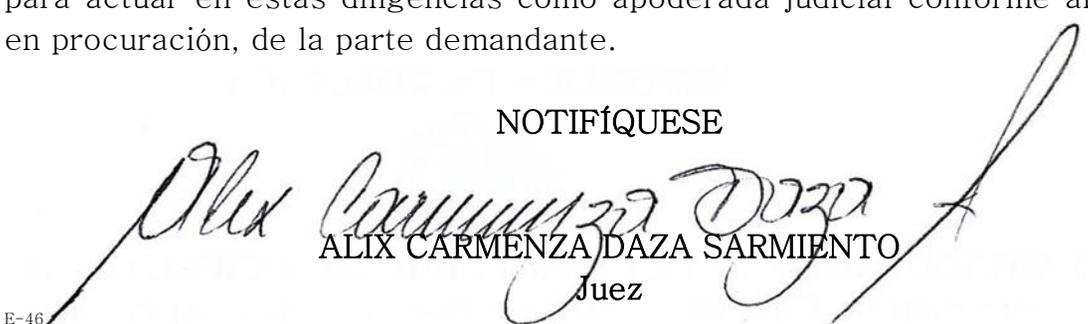
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial conforme al endoso en procuración, de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.011 fijado
hoy 27-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario